

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O HIGGINS**

<NUM\_RES\_EX>

<CIUDAD\_FECHA\_INFORME>

**EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante "DIA") del "**Proyecto Habitacional Mirador El Águila**" (en adelante, el "Proyecto"), presentada por don Andrés Larraín Correa, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Baker SpA (en adelante, el "Proponente"), con fecha 11 de julio de 2025, ante la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante "Región de O'Higgins").

2. La Resolución Exenta N° 202506001211, de fecha 17 de septiembre de 2025, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "Dirección Regional del SEA") de la Región de O'Higgins, mediante la cual se Pronuncia Sobre la Admisión a Trámite de la DIA del Proyecto Habitacional Mirador El Águila, presentada por don Andrés Larraín Correa, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Baker SpA.

3. La Carta N°202506103344 de fecha 10 de noviembre de 2025, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, que envía el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el "ICSARA") a la DIA del Proyecto Habitacional Mirador El Águila, al Proponente notificada el mismo día en el expediente electrónico del citada Proyecto en la plataforma electrónica [www.e-seia.cl](http://www.e-seia.cl)

4. La Carta S/N° formalizada y presentada por don Andrés Larraín Correa, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Baker SpA, con fecha 11 de diciembre de 2025, a las 09:18:18 en el expediente electrónico de la DIA del Proyecto, singularizado en el Visto N°1 de la presente resolución, solicitando extender el plazo por primera vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, dirigida a la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins.

5. La Resolución Exenta N°202506001280 de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, de fecha 11 de diciembre de 2025, que Extiende la Suspensión de Plazo por primera vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución.

6. La Resolución Exenta N°2026060015 de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, de fecha 15 de enero de 2026, que Resuelve Solicitud de Inicio de un Procedimiento de Participación Ciudadana (en adelante "PAC"), en el marco del del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución.

7. La Carta N°20260610919 de fecha 19 de marzo de 2026, que envía el ANEXO PAC, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, dirigida y enviada al Proponente de la DIA del Proyecto individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución.

8. La Carta S/N° de fecha 1 de abril de 2026, presentada por Andrés Larraín Correa, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Baker SpA, dirigida a la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, solicitando extender el plazo por segunda vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución.

9. Los demás antecedentes que constan en el expediente electrónico de evaluación de impacto ambiental de la DIA del "**Proyecto Habitacional Mirador El Águila**" presentada por el Proponente, correspondiente al id\_expediente=2165769404, link: [https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=normal&id\\_expediente=2165769404](https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=normal&id_expediente=2165769404)

10. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°30/2024 que modifica el D.S. N°30/2024 que modifica el D.S. N°40/2012, ambos del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental;



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168223019>

en el D.F.L. N°1/19.653, de 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°202306101347/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, que Aprueba Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de O'Higgins; en la Ley N°18.834, del Ministerio del Interior, que aprueba Estatuto Administrativo, que establece la subrogancia legal en sus artículos 4, 79, 80 y siguientes, aplicadas en este caso en la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y en la Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención a Trámite de toma de razón.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 11 de julio de 2025, don Andrés Larraín Correa, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Baker SpA, presentó la DIA del “**Proyecto Habitacional Mirador El Águila**”, ante la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
2. Que, con fecha 17 de septiembre de 2025, la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins dictó la Resolución Exenta N°202506001211, en virtud de la cual se Pronunció Sobre la Admisión a Trámite de la DIA del “Proyecto Habitacional Mirador El Águila”, presentada por el Proponente.
3. Que, con fecha 10 de noviembre de 2025, se publicó la Carta N°202506103344, que envió el ICSARA a la DIA del Proyecto individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución, estableciendo como fecha de entrega de la ADENDA el día 12 de diciembre de 2025.
4. Que, por Carta S/N° formalizada y presentada por don Andrés Larraín Correa, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Baker SpA, con fecha 11 de diciembre de 2025, a las 09:18:18 en el expediente electrónico de la DIA del Proyecto, singularizado en el Visto N°1 de la presente resolución, solicitando extender el plazo por primera vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, dirigida a la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins.
5. Que, mediante Resolución Exenta N°202506001280 de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, de fecha 11 de diciembre de 2025, que Extendió la Suspensión de Plazo por primera vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental para presentar la ADENDA de la DIA del Proyecto individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución, hasta la fecha del 6 de abril de 2026.
6. Que, mediante Resolución Exenta N°2026060015 de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, de fecha 15 de enero de 2026, que Resuelve Solicitud de Inicio de PAC, en el marco del del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución.
7. Que, mediante Carta N°20260610919 de fecha 19 de marzo de 2026, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, se envió el ANEXO PAC, dirigida y enviada al Proponente de la DIA del Proyecto individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución.
8. Que, por Carta S/N° presentada con fecha 1 de abril de 2026, don Andrés Larraín Correa, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Baker SpA, solicita extender la suspensión de plazo por segunda vez que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución, **hasta el 30 de abril de 2026.** (Énfasis agregado)
9. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:

*“Rectificación de medidas de gestión vial en fase de construcción.  
Se requiere complementar y ajustar el Estudio Vial Ambiental (EVA), incorporando los flujos aportantes de proyectos cercanos al análisis del proyecto. Esto implica revisar la modelación vial, así como redefinir y justificar las medidas de gestión vial propuestas en fase de construcción.*

*Desarrollo de plan comunicacional.  
Se requiere fortalecer y formalizar la comunicación a la comunidad, mediante avisos y canales de información.*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168223019>

Revisión integral de antecedentes previo al ingreso de la ADENDA. Considerando las exigencias del ICSARA, se hace necesaria una revisión de los documentos, con el objeto de asegurar la consistencia y suficiencia técnica de la información presentada.

En respaldo de esta solicitud, se adjunta el cronograma general, donde se detallan los hitos específicos y los plazos asociados a cada uno de ellos.

Actividades	ABR			
	1	2	3	4
<b>Adenda técnica</b>				
Rectificación medidas de gestión vial				
Desarrollo Plan Comunicacional				
Revisión integral de antecedentes				
Ingreso Adenda				

Fuente: Carta S/Nº presentada con fecha 1 de abril de 2026, don Andrés Larraín Correa, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Baker SpA

En vista de lo anterior, solicitó una segunda extensión de la suspensión de plazo hasta el 30 de abril de 2026. con el fin de responder adecuadamente las Carta N°202506103344, que envió el ICSARA a la DIA, y, Carta N°20260610919 de fecha 19 de marzo de 2026, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, se envió el ANEXO PAC, dirigidas y enviadas al Proponente de la DIA del Proyecto individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución.

10. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y/o ampliaciones a la DIA Proyecto Habitacional Mirador El Águila, contenidas en los correspondientes ICSARA a la DIA, y, ANEXO PAC; y

11. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, por segunda vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución, en los términos que solicita el Proponente del citado proyecto.

12. Que, en conformidad con lo anterior.

**SE RESUELVE:**

1. Extender la suspensión del plazo por segunda vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de la DIA del "Proyecto Habitacional Mirador El Águila". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 30 de abril de 2026.

2. Continuar con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del "Proyecto Habitacional Mirador El Águila", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la ADENDA, según corresponda.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,**

**YAMAL KARIM SUEZ MUÑOZ  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O HIGGINS**

LSP

Distribución:

Inmobiliaria e Inversiones Baker SpA (Titular)

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes), Antonio Emiliano González Soto (Coordinador PAC),



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168223019>

Expediente del proyecto Proyecto Habitacional Mirador El Águila,  
Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins